

ACUERDO No. 034
(17 de octubre de 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE
DOCENTES, PRINCIPAL Y SUPLENTE, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO PARA EL
PERIODO 2025 -2027 Y SE FIJAN OTRAS DIRECTRICES**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, y en especial las consagradas en los Artículos 11 y 60 del Acuerdo 011 de 2025 y los Artículos 16 y 17 del Acuerdo 004 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se reconoce a las universidades el derecho a designar sus autoridades académicas y administrativas dentro de los marcos legales propios y nacionales, en el ejercicio de la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo 02 de 2017 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) estableció la Política Pública para el mejoramiento del Gobierno en las Instituciones de Educación Superior con el fin de asegurar la más alta calidad y pertinencia en el cumplimiento de sus funciones misionales.

Que el Estatuto General del Institución Universitaria -ITM, Acuerdo No. 011 de 11 de abril de 2025, consagra la representación de los diferentes estamentos de la comunidad académica en sus órganos de dirección, teniendo como uno de sus integrantes, en el Consejo Directivo, un representante de los docentes de la Institución.

Que la representación de los docentes, ante el Consejo Directivo, finaliza el 13 de diciembre de 2025¹, por lo que se hace necesario, en los términos de los Acuerdos No. 011 de 2025 y No.004 de 2011, convocar a este estamento para la elección de sus nuevos representantes.

Que el literal b) del Artículo 11 del Estatuto General actual, establece las calidades, elección y período de los miembros no gubernamentales del Consejo Directivo y prescribe en relación con el representante de los docentes que:

“b) La representación de los profesores será a través de un principal o un suplente, ambos vinculados y escalafonados, de tiempo completo del ITM. Tendrá como requisito no haber sido suspendido del ejercicio de su cargo durante los dos últimos años previos a la inscripción, y estar activo en las funciones misionales y por tanto no encontrarse en una de las situaciones administrativas de comisión de servicio, de estudio o administrativa externa o interna, en año sabático o en licencia no remunerada. Ambos profesores serán elegidos mediante votación universal, directa y secreta por los profesores vinculados.”

Que el párrafo 1° del artículo 11° del Estatuto General actual de la Institución establece que el período del representante de los docentes será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, el cual estará supeditado a la conservación de la calidad que representa.

Que el mismo artículo 11°, párrafo 3° del Acuerdo No. 011 del 11 de abril de 2025, Estatuto General prescribe que el representante de los docentes será elegido con su respectivo suplente, quien deberá tener las mismas calidades, impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades del titular y lo reemplazará en sus ausencias temporales o definitivas.

Que el artículo 12° del Acuerdo No. 011 de 2025, consagra los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales están sujetos los integrantes del Consejo Directivo, y

¹ El acto de posesión se realizó el 14 de diciembre de 2025

particularmente prescribe en el inciso 3° que es incompatible la calidad de empleado o contratista del ITM con la de miembro del Consejo Directivo, con excepción del Rector, el representante de las Directivas Académicas y el Representante de los Docentes, por expreso mandato del Artículo 64 de la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 60 del Acuerdo No. 011 de 2025 establece que mientras el Consejo Directivo adopta el estatuto electoral, se aplicarán de manera transitoria, las normas electorales del estatuto general anterior, esto es el Acuerdo 004 de 2011.

Que en aras de garantizar la participación democrática de los docentes ante el cuerpo colegiado de la Institución Universitaria – ITM, en atención a la autonomía universitaria, se hace necesario establecer la convocatoria para la elección y votación para el periodo correspondiente 2025-2027.

Que, para generar la participación de todos los docentes en la elección de sus representantes, se hace necesario, desde la Oficina de Comunicaciones, realizar la correspondiente difusión del proceso electoral.

Que el Consejo Directivo de la Institución Universitaria -ITM en uso de sus facultades y considerando la importancia de este proceso, acatando todas las disposiciones legales antes citadas, se permite convocar y reglamentar la elección del representante de los docentes ante el cuerpo colegiado.

En mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Convocar a los docentes vinculados y escalafonados de la Institución Universitaria – ITM para que elijan sus representantes, principal y suplente, ante el Consejo Directivo de la institución para un período de dos (2) años.

ARTÍCULO 2. Integrar el Comité de Garantías para la presente convocatoria por un representante del Consejo Directivo, un representante del Consejo Académico y el Secretario General de la Institución Universitaria - ITM, quienes velarán por el cumplimiento estricto del cronograma y el procedimiento que aquí se establece y además, serán los encargados de designar el personal que apoyará el proceso de votación y escrutinios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° del Acuerdo 004 de 2011, de conformidad con el Artículo 60 del Acuerdo 011 de 2025.

Parágrafo 1. El Secretario General de la Institución Universitaria– ITM, convocará la participación permanente de un delegado de la Personería de Medellín, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 16° y 17° del del Acuerdo 004 de 2011, de conformidad con el Artículo 60 del Acuerdo 011 de 2025.

Parágrafo 2. Las controversias, reclamaciones, impugnaciones o quejas que se susciten en el procedimiento electoral, se decidirán por parte del Comité de Garantías, teniendo en cuenta las normas que regulan los procesos electorales.

ARTÍCULO 3. Aprobar, conforme lo establecido en el Artículo 16° del Acuerdo 004 de 2011, de conformidad con el Artículo 60 del Acuerdo 011 de 2025 de la Institución Universitaria – ITM, el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Divulgación de convocatoria en página WEB y medios de comunicación	27 de octubre de 2025 hasta el 28 de noviembre de 2025
Apertura de convocatoria	27 de octubre de 2025

Inscripción de candidatos ante el Comité de Garantías de la convocatoria, al correo electrónico inscripcioncandidato@itm.edu.co con los formatos suministrados por la Secretaría General	Desde las 00:00 horas del 27 de octubre de 2025 hasta las 23:59 horas del 05 de noviembre de 2025
Publicación de candidatos inscritos página WEB y medios de divulgación internos	06 de noviembre de 2025
Verificación cumplimiento de requisitos y calidades de los candidatos por el Comité de Garantías	Desde el 07 al 11 de noviembre de 2025
Publicación de candidatos elegibles página WEB y medios de divulgación internos	12 de noviembre de 2025
Interposición del recurso de reposición de los candidatos no admitidos al correo electrónico: reclamaciones@itm.edu.co , ante el Comité de Garantías	Desde las 00:00 horas del 13 de noviembre hasta las 23:59 horas del 14 de noviembre de 2025
Notificación del acto administrativo que resuelve el recurso al correo electrónico registrado en la inscripción	19 de noviembre de 2025
Publicación del comunicado de los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos en el Estatuto General	19 de noviembre de 2025
Conversatorio con los candidatos	25 de noviembre de 2025*
Votación	Desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas del 27 de noviembre de 2025
Escrutinio final	27 de noviembre de 2025
Publicación de acta final de escrutinio y divulgación de candidatos elegidos (principal y suplente), en la página WEB y medios de divulgación internos	27 de noviembre de 2025
Entrega de credenciales de candidatos elegidos (principal y suplente), por parte de la Secretaría General	28 de noviembre de 2025
Posesión del representante elegido	En la sesión ordinaria siguiente de la corporación

ARTÍCULO 4. Los aspirantes a ser elegidos como representantes de los docentes, principal y suplente, ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM, deberán tener las siguientes calidades:

1. Ser docente vinculado y escalafonado, de dedicación exclusiva de tiempo completo en el ITM.
2. No haber sido suspendido del ejercicio de su cargo durante los dos últimos años previos a la inscripción.
3. y estar activo en las funciones misionales y no encontrarse en una de las situaciones administrativas de comisión de servicio, de estudio o administrativa externa o interna, en año sabático o en licencia no remunerada.

ARTÍCULO 5. Los aspirantes, candidatos principales y suplentes, deberán inscribirse ante el Comité de Garantías de la presente convocatoria, adjuntando, como requisito, al correo inscripcioncandidato@itm.edu.co, anexando los siguientes documentos:

1. Diligenciar el formato de inscripción, en donde conste los nombres y apellidos completos de los candidatos que conforman la respectiva plancha, el documento de identidad, correo electrónico, número de contacto telefónico y la calidad de candidato (principal/suplente). En la inscripción se debe conformar la plancha en la cual se señalará claramente el nombre del primer renglón, quien será el representante titular o principal y del segundo renglón, quien será el representante suplente.
2. Diligenciar el formato donde los candidatos, principales y suplentes, manifiesten expresamente no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley o en el Estatuto General.

Parágrafo 1. Para el cumplimiento de los requisitos establecidos previamente, los candidatos deberán diligenciar los formatos que se anexan a la presente convocatoria y que se publicarán en la página WEB institucional.

Parágrafo 2. Los formatos deberán allegarse en la hora, fecha y lugar señalados en el cronograma de la presente convocatoria.

Parágrafo 3. Estar inscrito no le valida al aspirante las calidades requeridas en el artículo 4 del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6. A partir del cierre de inscripciones, el Comité de Garantías evaluará si los candidatos, principal y suplente, cumplen con las calidades y los requisitos de inscripción establecidos en los artículos 4 y 5 del presente acto administrativo; y publicará, por escrito, los nombres de los candidatos que cumplan con lo solicitado para la representación a través de un comunicado que será publicado en la página WEB institucional de acuerdo al cronograma señalado.

Parágrafo 1. Frente a la evaluación del Comité de Garantías, procederá el recurso de reposición ante el mismo comité, el cual deberá ser interpuesto en los términos establecidos en el cronograma del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. El recurso de reposición que se pretenda interponer a la evaluación emitida por el Comité de Garantías deberá presentarse, por escrito, a la cuenta de correo electrónico: reclamaciones@itm.edu.co, dentro de los términos y horas definidos en el cronograma y se deberán adjuntar los documentos que pretenda hacer valer en la misma.

ARTÍCULO 7. Vencido el término para resolver los recursos de reposición, el Comité de Garantías notificará y publicará la lista definitiva de los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 8. Para las elecciones señaladas en el presente acuerdo, el jefe del Departamento de Personal remitirá los listados de los empleados del ITM para que el Comité de Garantías seleccione los posibles jurados de votación, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Instalar, mediante la Plataforma Microsoft Teams, la votación a la hora y día señalados en este acuerdo, la cual será grabada.
2. Vigilar y controlar la elección.
3. Aprobar las actas que se generen en el proceso de elección.
4. Estar presentes en el inicio y cierre de las elecciones.
5. Entregar las actas que se generen en el proceso electoral.

Parágrafo único. Los jurados no podrán ser personas que ostentan la calidad de docentes de la Institución Universitaria – ITM.

ARTÍCULO 9. De acuerdo con el cronograma establecido, se llevará a cabo el proceso de votación, de acuerdo con las siguientes características y derechos del sufragio:

1. El derecho a votar no es delegable, el elector no se puede hacer representar para el momento de sufragar.
2. La elección se hará por votación electrónica universal y directa.
3. El voto será secreto y se emitirá una vez registrado en el sistema.
4. Los electores sufragarán por una sola plancha (principal y suplente).
5. El control de votación electrónica se llevará por medio de la lista de sufragantes y la validación se hará de acuerdo a las bases de datos del ITM.

ARTÍCULO 10. El procedimiento para ejercer el derecho a votar será definido mediante comunicado del Comité de Garantías, previa verificación de la forma más idónea para asegurar la participación de toda la comunidad docente.

ARTÍCULO 11. Los escrutinios finales se efectuarán una vez vencida la hora fijada para el cierre de la votación y estarán a cargo de los jurados de mesa, quienes procederán así:

1. El sistema automáticamente se cerrará a la hora fijada para el cierre de la votación.
2. Un funcionario adscrito a la Secretaría General, ubicado en la sede de Robledo, digitará la clave previamente asignada por el Departamento de Sistemas de la Institución, para que el sistema automáticamente genere las actas de escrutinios y el listado de votantes.
3. El sistema confrontará el número de votos de los participantes con el número total de votos.
4. Los jurados levantarán la correspondiente acta en original y copia consignando en ella los siguientes datos:
 - Número de votantes
 - Número de votos a favor de cada una de las planchas inscritas
 - Observaciones de los jurados
 - Nombre y firma de los jurados.

Parágrafo 1. La lista general de votantes, las actas de instalación y cierre, entrega y escrutinio (original y copia) se colocarán en un sobre debidamente sellado, en el puesto de votación, el cual será entregado a la Secretaría General el mismo día de las elecciones con destino al Comité de Garantías Electorales.

Parágrafo 2. El Departamento de Sistemas del ITM, certificará la hora de inicio y finalización de las votaciones, con la base de datos que emita el sistema.

Parágrafo 3. Las actas de escrutinios se distribuirán así:

1. Original para la Secretaría General.
2. Una copia para la respectiva corporación.

Parágrafo 4. Cada plancha podrá designar a dos representantes para hacerse presente en el acto de escrutinio. Ninguno de estos representantes podrá ostentar la calidad de candidato.

ARTÍCULO 12. Serán electos los aspirantes de la plancha que reglamentariamente inscritos y habilitados, obtengan la mayoría de los votos sufragados por el respectivo estamento, en el día y horario establecidos para la elección. En caso de empate, saldrá elegida la plancha que se inscribió primero.

ARTÍCULO 13. Una vez elegidos los representantes de los docentes ante el Consejo Directivo de la Institución, el Secretario General procederá a comunicar la designación a las personas elegidas, comunicación que servirá de credencial para efectos de la posesión ante dicha corporación.

ARTÍCULO 14. Corresponde a la Secretaría General la organización y dirección de todo el proceso electoral y, entre otras, ejercerá las siguientes funciones:

1. Divulgar ampliamente el contenido de este Acuerdo.
2. Disponer lo necesario para el normal desarrollo de las elecciones, suplir los vacíos e interpretar las normas de este Acuerdo.

ARTÍCULO 15. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

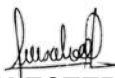
ARTÍCULO 16. Contra la presente decisión no procede ningún recurso de ley.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2025



ORLANDO DE JESÚS URIBE VILLA
Presidente del Consejo Directivo



JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
Secretario General